

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1157-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de setiembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en noventa y ocho (98) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 1062-2019-UNHEVAL-AL, remite el Informe N° 265-2019-UNHEVAL-UNID.AAVAL, con el cual el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos emite opinión referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por 30 días solicitado por el representante legal de la empresa E&S S.A. en la ejecución del Contrato N° 1219-2018-UNHEVAL, según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante, el Contrato N° 1219-2018-UNHEVAL se contrató los servicios de la Empresa E&S, para la ejecución de Obra: Ampliación de los Servicios Académicos del Pabellón 10 – A de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Hermilio Valdizán – Huánuco.
- 1.2. Con la Carta N° 086-2019-CJEL/RLE&SSA, el representante de la empresa E&S, solicita la ampliación de plazo, al Contrato N° 1219-2018-UNHEVAL, por espacio de 30 días calendario, argumentando que: *la demora en la absolución de la consulta acerca de tema de capacitación.*
- 1.3. Con la Informe N° 07-2019-AVI-CONSULTOR, el Supervisor de Obra, emite: opinión favorable respecto a declarar procedente la ampliación de plazo N° 07 por los treinta (30) días naturales solicitados, teniendo en consideración que el contratista está renunciando de manera voluntaria al reconocimiento de mayores gastos generales.
- 1.4. Con el Informe N° 074-2019-J-SUEySI-UNHEVAL, el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, *concluye que ES NECESARIA LA APROBACIÓN de la ampliación de plazo por los treinta (30) días solicitados por el contratista por haberse demostrado el cumplimiento de los tres requisitos exigidos por las normas aplicables, base de licitación y cláusulas contractuales.*
- 1.5. Mediante el Oficio N° 604-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, *solicita que se emita la resolución rectoral, declarando procedente dicha ampliación de plazo por 30 días calendario.*
- 1.6. Con el Proveído N° 723-2019-UNHEVAL-AL, la Jefa de la Oficina de asesoría Legal, remite el expediente administrativo que contiene la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por 30 días solicitado por el representante legal de la empresa E&S S.A en la ejecución del Contrato N° 1219-2018-UNHEVAL, para emitir informe.

II. APROBACIÓN JURÍDICA**a) De los alcances del Contrato N° 1219-2018-UNHEVAL**

- 2.1. Que, la cláusula segunda del citado contrato señala que:

Clausula Segunda: OBJETO

1. Los presentes requerimientos técnicos mínimos tienen como objeto señalar y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el CONTRATISTA ejecutara las prestaciones con el fin de no cumplir las metas previstas académicas en el Proyecto de Inversión Pública denominado Ampliación de los servicios académicos del pabellón 10 de la Facultad de ciencias de la educación de la universidad nacional Hermilio Valdizán Huánuco.

Asimismo, se advierte en el resumen ejecutivo (extraído de la página web del SEACE), en el presupuesto base, se obtiene la siguiente información:

...	MODULO VII CAPACITACIÓN	76,845.02
...		

b) De las ampliaciones de plazo

- 2.2. Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley (**vigente al momento de la convocatoria**) establece que " 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Asimismo, el 34.5 de la Ley de Contrataciones (**vigente al momento de la convocatoria**) prescribe que:

El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento.

- 2.3. Asimismo, el Artículo 169° y 170 del Reglamento de contrataciones del Estado (**vigente al momento de la convocatoria**) prescribe que:

///...



Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 2.4. Como se aprecia, en los contratos de obra, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo contractual frente a situaciones ajenas a su voluntad que le impidan cumplir con sus prestaciones dentro del plazo pactado. Cabe señalar que el procedimiento de ampliación de plazo se inicia con la solicitud del contratista a través de la anotación en el cuaderno de obras por parte de su residente, en atención a que, además de ser el afectado por el atraso o paralización, es el principal interesado en cumplir con sus prestaciones dentro del plazo pactado, pues, en caso de retraso injustificado, podría verse afectado por la aplicación de la penalidad por mora correspondiente o, inclusive, por la resolución del contrato.

c) De los gastos generales

- 2.5. En primer lugar, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, define a los **gastos generales** como "Son aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio."

- 2.6. Preciado lo anterior, debe indicarse que el artículo 170° del Reglamento regulan los efectos económicos de la ampliación del plazo en los contratos de obra, conforme a lo siguiente:

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Como se aprecia, el efecto económico de la ampliación del plazo de ejecución de obra es el pago de mayores gastos generales variables.

- 2.7. En esa medida, los **mayores gastos generales variables** pueden definirse como aquellos costos indirectos que se originan por el incremento del plazo de ejecución del servicio, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente acreditados, los cuales deben ser acreditados por el peticionante.
- 2.8. Y, de la revisión del presente expediente, no se advierte que la empresa E&S, haya solicitado y/o cuantificado los mayores gastos generales que le generarían la petición de ampliación de plazo, por ende, la ampliación de plazo debe concederse sin el reconocimiento de mayores gastos generales

d) De la petición de ampliación de plazo

- 2.9. Que, la petición de ampliación de plazo, solicitada por el representante de la Empresa E&S, se realizó en fecha 22-08-2019, mediante Carta N° 086-2019-CJEL/RLE&SSA, cuando el plazo contractual había fenecido, (día 25 de julio de 2019), y de conformidad con los alcances de la Opinión N° 125 - 2018 /DTN, el cual ha señalado que:

///...





(3.1. En el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado vigente, es admisible la solicitud de ampliación de plazo presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento, aun cuando fuera posterior al término del plazo de ejecución de la obra, siempre que dicha solicitud se presente dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada) por consiguiente, debe admitirse a trámite la petición de ampliación de plazo, ello en atención a la Opinión vertida por el OSCE, el cual se puede ubicar en la web del OSCE.

e) Del análisis del presente caso

2.10. Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se advierte la siguiente información:

-Del cuaderno de obra:

Asiento	Fecha	Petición	Emisor
235	05-07-2019	Se solicita al supervisor de obra que se nos remita formalmente el tema de capacitación ya que en el expediente técnico no cuenta con detalle ni especificación técnica	Residente
236	05-07-2019	Se emitirá la consulta respectiva a la entidad para el tema de capacitación, de acuerdo al expediente contractual de obra	Supervisor
241	08-07-2019	Asimismo se reitera la solicitud del tema de capacitación indicando en el asiento N° 235 de fecha 05/07/2019	Residente
242	08-07-2019	El día de mañana se presentara a la entidad la carta sobre la consulta de tema de la capacitación	Supervisor
267	21-07-2019	Solicitamos al supervisor de obra que nos remita formalmente el tea de capacitación a fin de que mi representada cumpla con dicha partida	Residente
268	21-07-2019	Se verifica el expediente técnico contractual, módulo VII capacitación se constata que no existe especificaciones técnicas, ni alguna explicación sobre el tema de capacitación, lo cual se va a emitir un pronunciamiento a la entidad para que nos remite formalmente un tema de capacitación y de esta manera cumplir con la meta solicitada	Supervisor
272	23-07-2019	Se presenta carta N° 033 - 2019 - AVI-CONSULTOR a la entidad para reiterar la consulta sobre tema de capacitación	Supervisor
273	24-07-2019	Asimismo se reitera la solicitud del tema de capacitación indicado en el asiento N° 235 de fecha 05-07-2019.	Residente
325	19-08-2019	El día de hoy mediante Carta N° 039 - 2019 - AVI-CONSULTOR el supervisor de obra nos remite formalmente el tema a capacitar asimismo se indica los días de capacitación, para lo cual se solicita ampliación de plazo N° 07	Residente
326	19-08-2019	Se remite la Carta N° 039 - 2019 - CONSULTOR al contratista donde la entidad se pronuncia al respecto del tema de capacitación, tener en cuenta que: la capacitación tendrá un alcance máximo de 50 asistentes por especialidad, las fechas a realizarse será el 23 y 24 de agosto y el lugar de la capacitación será en los ambientes de cada carrera.	Supervisor

2.11. Se advierte de lo descrito en el cuadro precedente que la Empresa E&S, a través de su residente de obra ha solicitado al supervisor de obra, que se le el tema de capacitación ya que en el expediente técnico no cuenta con detalle ni especificación técnica.

2.12. Asimismo, en relación a la petición de ampliación de plazo, también se advierte los siguientes documentales:

Documento	Fecha	Asunto	Destinatario
Oficio N° 547-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	16-08-2019	Respuesta a módulo VII capacitación	- Supervisor de Obra (recibido el día 16-08-2019) - Representante de Empresa E&S
Carta N° 039-2019-AVI-CONSULTOR	19-08-2019	Remisión de respuesta de la consulta Modulo VII capacitación	Representante de Empresa E&S (recibido el día 19-08-2019)
Carta N° 086-2019-CJEL/RLE&SSA	22-08-2019	Solicitud de ampliación de plazo N° 07	Supervisor de obra (recibido el día 23-08-2019)
Informe N° 07-2019-AVI-CONSULTOR	28-08-2019	Ampliación de plazo de obra N° 07	Jefe de Unidad Ejecutora Inversiones (recibido el día 28-08-2019)
Informe N° 074-2019-J-SUEySI-UNHEVAL	03-09-2019	Ampliación de plazo de obra N° 07	Jefe de Unidad Ejecutora Inversiones (recibido el día 03-09-2019)
Oficio N° 604-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J	03-09-2019	Solicitud de ampliación de plazo N° 07 por 30 días	Rector de la entidad (recibido el día 04-09-2019)

///...





2.13. De lo advertido en el cuadro precedente se advierte que la respuesta de la entidad, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones, al Supervisor de obra, se realizó el día 16 de agosto de 2019 y este a su vez notifico al ejecutor de obra en fecha 19 de agosto de 2019, y los demás documentales son relacionadas a la petición de la ampliación de plazo solicitada por el contratista ejecutor de obra y la documentación emitida por el supervisor de Obra.

f) **Respecto a la causal invocada**

2.14. Que, el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente al momento de la ejecución contractual, las causales son las siguientes:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios

2.15. Que, de conformidad con los documentales adjuntas al presente expediente y lo descrito en el presente informe, se advierte que no ha existido pronunciamiento oportuno por parte de la entidad, representado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, lo cual no puede atribuirse al ejecutor de obra, toda vez que como se advierte, durante la vigencia del plazo contractual, el contratista ejecutor de obra, solicitó a través de su residente de obra, cuáles serían los temas a capacitar, y la respuesta se produjo luego de 22 días calendario de haber culminado la vigencia del plazo contractual, por ende la causal invocada se subsume en el numeral 1 del Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

2.16. Asimismo, en el presente caso, se advierte que el representante de la Empresa E&S, ha realizado su petición de ampliación ante la entidad y a efectos de verificar si ha cumplido o no con el procedimiento previsto en Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se debe verificar si ha cumplido lo dispuesto en el precitado Artículo:

Procedimiento establecido en el Art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones	Acciones de la Empresa E&S
170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.	El residente de obra realiza anotación en el cuaderno de obra y solicita la ampliación de plazo, en el Asiento N° 325 de fecha 19/08/2018 , en el cual literalmente señala que: <i>El día de hoy mediante Carta N° 039 - 2019 - AVI CONSULTOR el Supervisor de obra nos remite formalmente el tema a capacitar, asimismo indica los días de capacitación, para lo cual se solicita la ampliación de plazo N° 07</i>
Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente	<i>Con, Carta N° 086-2019- CJEL/RLE%SSA de fecha de recepción por el supervisor de obra 23-08-2019, el Ejecutor de obra solicita el trámite de ampliación de plazo N° 07, en el cual sustenta su petición de ampliación de plazo.</i> El fin de la fecha de causal es el 19-08-2019 y la petición se realizó el 23-08-2019 (dentro de los 15 días)
170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.	Con Informe N° 07 - 2019 - AVI-CONSULTOR, de fecha de recepción en la entidad 28-08-2019 , el Supervisor de obra, emite su pronunciamiento respecto a la petición de ampliación de plazo, peticionando que emite opinión favorable respecto a declarar precedente la ampliación de plazo N° 07 por los treinta días (el supervisor emitió informe dentro de los 5 días)
La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe	Con, Informe N° 074 - 2019 - J - SUEySI - UNHEVAL, y Oficio N° 604-2019-UNHEVAL - DIGA - UEI - J, la Unidad Ejecutora de Inversiones se pronunciaron favorablemente por la petición de ampliación de plazo solicitada por el ejecutor de obra. (a la fecha de la emisión del presente informe aun nos encontramos dentro del plazo de los 10 días hábiles). El plazo vence el día 13-09-2019

2.17. Que, de lo descrito hasta este punto, procedimentalmente se ha cumplido con lo señalado en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, vigente a la fecha de la convocatoria, debiendo precisar lo siguiente:

///...





Hecho invocado por el ejecutor de obra	Respuesta	Responsable de la demora en la respuesta
No haberse señalado los temas de capacitación - Asiento 235 (05-07-2019) - Asiento 241 (08-07-2019) - Asiento 267 (21-07-2019) - Asiento 273 (24-07-2019) - Asiento 325 (19-08-2019)	Carta N° 039-2019-AVI-CONSULTOR de fecha 19-08-2019	El Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

- 2.18. Que atendiendo a lo señalado en el cuadro precedente copia del presente expediente administrativo debe ser remitido a la secretaria Técnica de Procesos Administrativos de la entidad a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones, toda vez que pese a que el Supervisor de obra solicito mediante Carta N° 027 – 2019 – AVI-CONSULTOR de fecha 09-07- 2019, la absolución de la consulta efectuada por el residente de obra, al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la respuesta a la consulta efectuada por el ejecutor de obra, fue absuelta luego de 37 días calendario, originándose así la ampliación de plazo.
- 2.19. Que, respecto al sustento técnico de la petición de ampliación de plazo, el cual ha sido elaborado por el ejecutor de obra Empresa E&S, mismo que fuera revisado por el Supervisor de obra, quien emitió opinión favorable, así también la Unidad Ejecutora de Inversiones a través de la Sub Unidad de Ejecución y supervisión de Inversiones y el Jefe de la indicada Unidad, han emitido opinión favorable para la aprobación de la petición de ampliación de plazo N° 07, por ende corresponde su aprobación, por el termino de 30 días calendario, el cual se contabilizara desde el día 26 de julio de 2019 (un día después de culminado el contrato) hasta el 24 de agosto de 2019, (fecha del término de la capacitación).
- 2.20. Debiéndose entender que la ampliación de plazo, solamente fue para la ejecución del Módulo VII – Capacitación toda vez que el plazo contractual del Contrato N° 1219-2018-UNHEVAL, culminó el día 25 de julio de 2019, quedando a responsabilidad del Supervisor de Obra y la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNHEVAL, observar lo señalado en el presente considerando.

III. OPINIÓN

- 3.1. Que, se emita el acto resolutive correspondiente que declara PROCEDENTE la petición de ampliación de plazo, solicitada por el representante de la Empresa E&S, por treinta (30) días calendario, desde el día 26 de julio de 2019, hasta el 24 de agosto de 2019, por la causal prevista en el numeral 1 del Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Supervisor de Obra, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y supervisión de Inversiones; dicha ampliación de plazo debe concederse sin el reconocimiento de gastos generales debido a que el representante de la Empresa E&S, no ha solicitado, ni tampoco ha cumplido con acreditar dichos gastos.
- 3.2. Debiendo entender que la ampliación de plazo, solamente fue para la ejecución del Módulo VII – Capacitación toda vez que el plazo contractual del Contrato N° 1219-2018-UNHEVAL, culminó el día 25 de julio de 2019, quedando a responsabilidad del Supervisor de Obra y la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNHEVAL, observar lo señalado en el presente numeral.
- 3.3. Que, se remita copia del presente expediente administrativo a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos de la entidad a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones, toda vez que pese a que el Supervisor de obra solicito mediante Carta N° 027 – 2019 – AVI-CONSULTOR de fecha 09-07- 2019, la absolución de la consulta efectuada por el residente de obra, al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la respuesta a la consulta efectuada por el ejecutor de obra, fue absuelta luego de 37 días calendario, originándose así la ampliación de plazo.
- 3.4. Que, se emita y notifique el respectivo acto administrativo al representante de la Empresa E&S a más tardar el día viernes 13 de septiembre de 2019, en su domicilio señalado en el Contrato N° 1219-2018-UNHEVAL, esto es, en el Jr. Mayro N° 895 – Distrito y provincia de Huánuco;

Que el Rector, estando a lo opinado en el Informe Legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7551-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

- 1º **DECLARAR PROCEDENTE** la petición de ampliación de plazo, solicitada por el representante de la Empresa E&S, por treinta (30) días calendario, desde el día 26 de julio de 2019, hasta el 24 de agosto de 2019, por la causal prevista en el numeral 1 del Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Supervisor de Obra, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y supervisión de Inversiones; dicha ampliación de plazo debe concederse sin el reconocimiento de gastos generales debido a que el representante de la Empresa E&S, no ha solicitado, ni tampoco ha cumplido con acreditar dichos gastos. Debiendo entender que la ampliación de plazo, solamente fue para la ejecución del Módulo VII – Capacitación, toda vez que el plazo contractual del Contrato N° 1219-2018-UNHEVAL, culminó el día 25 de julio de 2019, quedando a responsabilidad del Supervisor de Obra y la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNHEVAL, observar lo señalado en el presente numeral; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **REMITIR** copia del presente expediente administrativo a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos de la entidad a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones, toda vez que pese a que el Supervisor de obra solicito mediante Carta N° 027-2019-AVI-CONSULTOR de fecha 09-07-2019, la absolución de la consulta efectuada por el residente de obra, al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la respuesta a la consulta efectuada por el ejecutor de obra, fue absuelta luego de 37 días calendario, originándose así la ampliación de plazo; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **NOTIFICAR** esta Resolución y el Informe Legal al representante de la Empresa E&S en su domicilio señalado en el Contrato N° 1219-2018-UNHEVAL, esto es, en el Jr. Mayro N° 895, distrito y provincia de Huánuco; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 5º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
ST-DIGA
UA-SUPC
Archivo

Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



SECRETARIA GENERAL
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Se transcribe a UU para
registro y demás fines
Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL